

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Juan Bautista García Álvarez (Presidente), D. José Israel Tejera Nava (Vocal) y D. Héctor Fernández Rodríguez (Secretario), se reúne en Gijón el jueves 26 de noviembre de 2009 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas durante la octava jornada del Campeonato de Asturias por Equipos.

HECHOS

PRIMERO: En las reuniones de este Comité de 15 y 22 de octubre de 2009 se acordó lo siguiente en sus resoluciones:

1. En la reunión del día 15:

Primera: *Abrir expediente sancionador al equipo Siero A, por no remitir dentro del plazo estipulado por la normativa vigente el acta de la segunda ronda del Campeonato de Asturias por Equipos, concediéndole de plazo hasta el día 26 de noviembre para que hagan llegar cuantas alegaciones considere oportunas.*

Segunda: *Abrir expediente sancionador a los equipo Ateneo Obrero 1881 C, Ateneo Obrero D y Mieres del Camino C (Cuarta Categoría) por no comunicación a tiempo del resultado de su encuentro de la segunda ronda, concediéndoles de plazo hasta el día 26 de noviembre para que hagan llegar cuantas alegaciones consideren oportunas.*

Tercera: *Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda segunda del Campeonato de Asturias por equipos: Mieres del Camino A (Primera categoría) y Ateneo Obrero de Villaviciosa (Tercera categoría). Se recuerda a todos estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 26 de noviembre para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.*

2. En la reunión del día 22:

Primera: *Abrir expediente sancionador a los equipos Mieres del Camino A y Mieres del Camino D por no remitir dentro del plazo estipulado por la normativa vigente el acta de la tercera ronda del Campeonato de Asturias por Equipos, concediéndoles de plazo hasta el día 26 de noviembre para que hagan llegar cuantas alegaciones consideren oportunas.*

Segunda: *Abrir expediente sancionador al equipo Ateneo Obrero de Villaviciosa por no comunicación a tiempo del resultado de su encuentro de la tercera ronda, concediéndole de plazo hasta el día 26 de noviembre para que haga llegar cuantas alegaciones considere oportunas.*

Tercera: *Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda tercera del Campeonato de Asturias por equipos: San Juan Bautista A (Tercera categoría) y Grupo Covadonga D (Cuarta categoría). Se recuerda a todos estos equipos*

que tienen de plazo hasta el próximo día 26 de noviembre para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

SEGUNDO: Estudiadas las actas se comprueban las siguientes circunstancias:

- **Tercera Categoría Grupo A:**

- Encuentro **Pablo Morán B – Ensidesa C:** No se comunicó a tiempo (el lunes) el resultado del encuentro.
- Encuentro **Centro Asturiano de Gijón A – ONCE:** Incomparecencia del 6º tablero de la ONCE, al cual no le fue asignado jugador.

- **Tercera Categoría Grupo B:**

- Encuentros **Alfil C – Ciudad Naranco C y El Entrego B – Torre de Llanes:** El lunes siguiente a la finalización cada encuentro no se había comunicado el resultado.

- **Cuarta Categoría:**

- Encuentro **Grupo Covadonga C – Ateneo Obrero C:** Incomparecencia de Doña Celia Peña Álvarez y Doña Silvia González Cid en los tableros 2 y 3 del Grupo Covadonga C.
- Encuentro **Mieres del Camino – Grupo Covadonga D:** Incomparecencia del tablero nº 1 del Grupo Covadonga D Don Pablo Quirós Vaquero.
- Encuentro **Torre de Gauzón C - Alfil D:** Incomparecencia del tablero nº 3 del Alfil D, Don Marcos López García.

NORMATIVA

PRIMERO: De acuerdo al art. 77.1.2. del Reglamento de Competición se sancionará con pérdida de medio punto cada incomparecencia que no se produzca en los últimos tableros.

SEGUNDO: Según el art. 12. del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

TERCERO: Según el art. 82 del Reglamento de Competición se considera falta leve el retraso en la remisión de las actas a la Federación del Principado de

Asturias.

RESOLUCIÓN

PRIMERA:

1.- Apercibir a los equipos Siero A (segunda ronda), Mieres del Camino A y Mieres del Camino D (tercera ronda), por no haber remitido dentro del plazo estipulado por la normativa vigente el acta de sus encuentros de las rondas respectivas. Se advierte a todos estos equipos que de repetirse esta circunstancia podrían ser sancionados conforme se indica en el art. 82 del Reglamento General de Competiciones.

2.- Apercibir a los equipos Ateneo 1881 C, Ateneo Obrero D y Mieres del Camino C (segunda ronda) y Ateneo Obrero de Villaviciosa (tercera ronda), por no comunicar a tiempo el resultado de sus respectivos encuentros en las correspondientes rondas, conforme señala el art. 82 del Reglamento General de Competiciones.

3.- Amonestar públicamente a los equipos Mieres del Camino A (Primera categoría) y Ateneo Obrero de Villaviciosa (Tercera categoría) por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda 2ª del Campeonato de Asturias por equipos. Igual sanción para el equipo *Grupo Covadonga D (Cuarta categoría)* por igual circunstancia en la ronda 3ª. Queda pendiente de resolución la incomparecencia del San Juan Bautista A.

TERCERA: Abrir expediente sancionador a los equipos Pablo Morán B, Alfil C y El Entrego B (Tercera categoría) por no comunicación a tiempo del resultado de su encuentro de la octava ronda, concediéndoles de plazo hasta el día 17 de diciembre para que hagan llegar cuantas alegaciones consideren oportunas.

TERCERA: Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda octava del Campeonato de Asturias por equipos: ONCE (Tercera categoría) y Grupo Covadonga C, Grupo Covadonga D y Alfil D (Cuarta categoría). Se recuerda a todos estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 17 de diciembre para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias